

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 31, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y precio de emisión a licitar

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 32 denominadas, suscriptas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija con vencimiento a los 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$60.000.000, ampliables por hasta US\$80.000.000 (el "Monto Máximo") y serán emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía General de Combustibles S.A. (la "Compañía" o la "Emisora" o el "Emisor") descrito en el Prospecto de Emisor Frecuente de fecha 2 de junio de 2023 (el "Prospecto"). El valor nominal a emitirse de Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo.

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor en general que la Compañía ofrece en suscripción (i) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 31, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y precio de emisión a licitar (las "Obligaciones Negociables Clase 31" o la "Clase 31", indistintamente), y (ii) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 32 denominadas, suscriptas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija con vencimiento a los 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 32" o la "Clase 32", indistintamente, y en conjunto con la Clase 31 las "Obligaciones Negociables"), a ser emitidas bajo Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía descrito en el Prospecto, cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), en el sitio web institucional de la Compañía <https://cgc.energy/esp/> (la "Página Web de la Compañía"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE" y el "Micrositio web del MAE" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "Boletín Diario del MAE") (conjuntamente todos ellos, los "Sistemas Informativos"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 6 de junio de 2023 (el "Suplemento de Prospecto"), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso (el "Aviso de Suscripción"), tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1. Emisor: Compañía General de Combustibles S.A., CUIT.: 30-50673393-2, con domicilio en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <http://www.cgc.energy>.

2. Organizadores y Colocadores: Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Allaria S.A.

3. Agentes Colocadores: Balanz Capital Valores S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Puente Hnos. S.A., Max Capital S.A., Banco Patagonia S.A., Cocos Capital S.A., Banco Mariva S.A., TPCG Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U., Banco Supervielle S.A. y Facimex Valores S.A.

4. Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

5. Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$60.000.000 ampliables por hasta US\$80.000.000 (el "Monto Máximo") (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial, según sea el caso), pudiendo ser emitidas ambas clases en conjunto o solamente una de las clases, en cuyo caso la clase así emitida no podrá ser por un valor nominal superior al Monto Máximo.

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Licitación Pública (el "Aviso de Resultados").

6. Día Hábil: Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

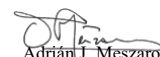
7. Período de Difusión: Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 12:00 horas del 7 de junio de 2023.

8. Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 12:00 y las 16:30 del 7 de junio de 2023.

9. Terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública: La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día 2 (dos) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un "Hecho Relevante" en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE COLOCACIÓN O DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA. LA COMPAÑÍA PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES


Adrián J. Meszaro
Subdelegado

CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI EL PRECIO DE CORTE YA FUE DETERMINADO Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

10. Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquellos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 11:30 hs. del Período de Difusión. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “*Esfuerzos de Colocación*” y “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

11. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el segundo Día Hábil desde la finalización del Período de Licitación Pública, y será informado en el Aviso de Resultados.

12. Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 32, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 32 y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 32 respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

13. Montos Adicionales: Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses (de corresponder), se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses (de corresponder) u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado “*Montos Adicionales*” del Suplemento de Prospecto.

14. Forma: Cada clase de las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

15. Listado y Negociación: La Compañía solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el MAE.

16. Suscripción y Liquidación: La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas. La liquidación de las Obligaciones Negociables integradas en dinero podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N° 14). La liquidación de las ofertas integradas en especie se realizará a través de los Agentes Colocadores (mediante CVSA). Para mayor información, ver el apartado “*Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.

17. Destino de los Fondos: La Compañía planea utilizar el producido de esta oferta en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

18. Rescate por Razones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por la Compañía en los supuestos detallados en la sección “*Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” en el Suplemento de Prospecto.

19. Recompra: Ver la sección “*Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – Recompra*” en el Suplemento de Prospecto.

20. Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.

21. Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “**Tribunal**”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

22. Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables. En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

23. Órdenes de Compra: Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado (el “**Monto Solicitado**”), (c) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta, (d) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 31, y para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo, el precio de emisión solicitado expresado como número truncado a tres decimales (el “**Precio Solicitado**”); y (e) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 32, y para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo, la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”).

24. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir el Precio Solicitado (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 31) y la Tasa Fija Solicitada (para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 32).

En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen el Precio Solicitado (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 31) y la Tasa Fija Solicitada (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 32), disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada Inversor Interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$100.000, siempre que en las mismas no se incluya el Precio Solicitado o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, para cada Clase, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Compañía. Para mayor información ver el apartado “*Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento de Prospecto.


Adrián J. Meszaros
Subdelegado

NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

25. Adjudicación y Prorrato: Las Órdenes de Compra se adjudicarán según se establece en la sección “*Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Prospecto.

26. Comisiones: Para más información ver la sección “*Gastos de la Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

27. Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para mayor información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 31:

1. Descripción de la Clase 31: Obligaciones Negociables Clase 31, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante), a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, y precio de emisión a licitar, el cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

2. Moneda de Denominación, Integración y Pago de la Clase 31: Las Obligaciones Negociables Clase 31 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase 31 y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 31. La integración de las Obligaciones Negociables Clase 31 será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

3. Precio de Emisión de la Clase 31: A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto (el “**Precio Aplicable**” o el “**Precio de Corte**”, indistintamente).

4. Forma de integración: Las Obligaciones Negociables Clase 31 deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 31 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 31 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 31 a los inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

7. Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 31: US\$50 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

8. Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 31: US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

9. Fecha de Vencimiento de la Clase 31: Será a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados, (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 31**”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 31 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 31 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

10. Amortización de la Clase 31: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 31 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 31 (la “**Fecha de Amortización de la Clase 31**”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 31 será informada mediante el Aviso de Resultados.

11. Tasa de Interés de la Clase 31: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 31 devengará intereses a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual (la “**Tasa de Interés**”).

12. Fecha de Pago de Intereses de la Clase 31: Resultando la Tasa de Interés 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 31 no tendrán pagos de intereses.

13. Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil correspondiente al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

14. Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación o en caso de desdoblamiento cambiario, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Banco Santander Río S.A. al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

15. Productos de Referencia: Aquellos bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 27 del Nomenclador Común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

16. Fecha de Cálculo: Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.

17. Calificación de Riesgo de la Clase 31: Las Obligaciones Negociables Clase 31 contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en los Sistemas Informativos mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante). Ver la sección “*Calificación de Riesgo*” en el Suplemento de Prospecto.

19. Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 31, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 31 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 31 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 31 con las Obligaciones Negociables Clase 31.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 32:

1. Descripción de la Clase 32: Obligaciones Negociables Clase 32, denominadas, suscriptas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a una tasa fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

2. Moneda de Denominación, Integración y Pago de la Clase 32: Dólares Estadounidenses.

3. Precio de Emisión de la Clase 32: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 32.

4. Forma de integración: Las Obligaciones Negociables Clase 32 deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.


Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 32 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 32 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 32 a los inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

5. Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 32: US\$50 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

6. Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 32: US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

7. Fecha de Vencimiento de la Clase 32: Será a los 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados, (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 32**”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 32 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 32 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

8. Amortización de la Clase 32: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 32 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 32 (la “**Fecha de Amortización de la Clase 32**”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 32 será informada mediante el Aviso de Resultados.

9. Rescate Opcional: En cualquier momento, y sujeto a lo que oportunamente prevean las normas del Banco Central en materia de restricciones cambiarias, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables Clase 32 en su totalidad o en parte, al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 32) que surge del siguiente detalle:

<u>Plazo</u>	<u>Precio</u>
Luego del mes 18 desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables	101%

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 32 con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto en un diario de amplia circulación en la Argentina y en los Sistemas Informativos. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores y lo que, en la oportunidad del rescate, establezcan las normas del Banco Central en materia de control de cambios.

10. Tasa de Interés de la Clase 32: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 32 devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

11. Fecha de Pago de Intereses de la Clase 32: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase 32**”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 32 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

12. Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 32: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 32 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 32 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 32, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 32, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

13. Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 32, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 32 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si correspondiera, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 32 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 32 con las Obligaciones Negociables Clase 32.

14. Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 32 contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en los Sistemas Informativos mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante). Ver la sección “*Calificación de Riesgo*” este Suplemento de Prospecto

El Registro de Emisor Frecuente N° 8 ha sido autorizado por la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La ampliación del monto máximo a emitir por hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) en el marco del Registro de Emisor Frecuente y la ratificación de dicho registro han sido aprobados por la Disposición N° DI-2023-27-APN-GE#CNV de fecha 1° de junio de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula N° 570 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 40 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 44 de la CNV

PUENTE
GRUPO FINANCIERO PUENTE
GRUPO FINANCIERO PUENTE

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula N° 688 de la CNV



SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 57 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 6 de junio de 2023

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Compañía General de Combustibles S.A.